

1899.—P. a. d. O. M. El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.  
(*Diario Oficial 2 de Mayo de 1899.*)

Abril 18.—Propiedad de la marca de cigarros "La Sultana" en favor de los Sres. A. Mújica y Cª, de La Piedad (Michoacán.)

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 9,591.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 10 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1899 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Vicente Pérez se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "La Sultana" que usa en los cigarros que produce en su fábrica establecida en La Piedad Cabadas, Estado de Michoacán.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, y el duplicado de su descripción, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México,

Abril 18 de 1899.—*Fernández Leal*.  
—Rúbrica.—A los Señores A. Mújica y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Abril 20 de 1899.—P. a. d. O. M. El Jefe de la Sección 2ª.—*Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 2 de Mayo de 1899.*)

Abril 19.—Ampliación de la partida núm. 2 del Presupuesto de Egresos de 1898 á 1899.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI letra A del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. Se amplía en.... \$3,000.00 la partida número 2 del Presupuesto de Egresos vigente.

"Salón de las sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General, en México á 15 de Abril de 1899.—*M. Z. Doria*, diputado presidente.—*Carlos Flores*, diputado secretario. — *A. González de León*, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima

publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á diez de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Ives Limantour."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Abril 19 de 1899.—*Limantour*.—Al....

(*Diario Oficial de 19 de Abril de 1899.*)

Abril 19.—Ampliación de varias partidas del Presupuesto de Egresos de 1898-99.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI letra A del art. 72 de la Constitución Federal, DECRETA:

Artículo 1º Se amplían las cantidades que á continuación se expresan de las siguientes partidas del Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1898-99.

Número de las partidas.	Asignación adicional.
<i>Relaciones.</i>	
3,060. Gastos extraordinarios y contingentes. \$	10,000 00
3,168. Viáticos, gastos de oficio (inclusa remuneración de intérpretes, traductores, etc.) y extraordinarios . . . .	3,000 00
3,169. Viáticos y establecimiento de agentes diplomáticos y consulares. . . .	20,000 00
<i>Gobernación.</i>	
4,218. Gastos generales y extraordinarios de salubridad. . .	3,000 00
4,372. Reposición de caballos, monturas, mangueras y otros gastos de la policía urbana y bomberos	28,000 00
4,503. Imprenta del Gobierno <i>Diario Oficial</i> , impresiones diversas y papel.	5,000 00

Número de las partidas.	Asignación adicional.	Número de las partidas.	Asignación adicional.
4,507. Gastos de manutención de presidiarios de la Federación y de sentenciados del Distrito Federal . . . . .	30,000 00	ros, fletes y pequeñas reparaciones . . . . .	1,500 00
<i>Justicia é Instrucción Pública.</i>		8,159. Para conservación y perfeccionamiento de las obras del Desagüe . . . . .	120,000 00
5,245. Gastos extraordinarios de Justicia. . . . .	65,000 00	8,186. Obras, reparaciones y mobiliario en el Palacio Nacional y en el Castillo de Chapultepec. . . . .	4,800 00
6,047. Gastos extraordinarios de Instrucción pública . . . . .	30,000 00	8,206. Gastos de puentes, carreteras y mejoras materiales fuera del Distrito Federal, ya se hagan por administración ó por contratos . . . . .	16,000 00
<i>Fomento.</i>		8,207. Gastos de equipo, conservación, reparación y explotación del Ferrocarril N. de Tehuantepec . . . . .	170,000 00
7,173. Gastos preparatorios para la concurrencia de México á la Exposición Universal de 1900 . . . . .	30,000 00	8,216. Jornales, ma-	
7,177. Gastos imprevistos y de utilidad pública. . . . .	25,000 00		
<i>Comunicaciones.</i>			
8,048. Utiles del servicio de fa-			

Número de las partidas.	Asignación adicional.	Número de las partidas.	Asignación adicional.
teriales, maquinaria, construcción, reparación, conservación y demás gastos de las calzadas en el Distrito Federal. . . . .	80,000 00	Telégrafos,	
8,220. Imprevistos y de utilidad pública . . . . .	5,000 00	8,521. Gastos imprevistos. . . . .	25,000 00
<i>Correos.</i>		<i>Guerra.</i>	
8,306. Impresiones. . . . .	5,000 00	11,285. Para construcción, conservación y reposición de cuarteles del Ejército en la Capital y en los Estados. . . . .	50,000 00
8,307. Libros. . . . .	2,000 00	11,473. Reparación y consevación de armamento y adquisición de materias primas para los establecimientos . . . . .	30,000 00
8,308. Sellos . . . . .	1,000 00	11,474. Pago de obreros que no son de planta en establecimientos fabriles de artillería y adquisición de materias primas para los mismos establecimientos . . . . .	20,000 00
8,310. Gastos de alumbrado, conservación y mejoras en el edificio de las Administraciones general y local del Distrito Federal y en los de las Sucursales en el mismo Distrito . . . . .	2,000 00	12,477. Sueldos y gastos de escritorio	
8,313. Gastos de empaque. . . . .	15,000 00		
8,316. Muebles y útiles . . . . .	1,500 00		



Ejecutivo de la Unión en México, á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Ives Limantour.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Abril 19 de 1899.—*Limantour*.—Al . . .

(*Diario Oficial de 19 de Abril de 1899.*)

*Abril 19.—Propiedad de la marca que usan en los efectos de paragüería que fabrican los Sres. A. Reynaud y Compañía.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>.—Número 9,609.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 18 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica y de comercio que usan en los efectos que fabrican en sus talleres de paragüería y expenden en el establecimiento ubicado en esta capital con el nombre de "Las Fábricas Universales;" la cual marca consiste en una etiqueta de

forma oval é impresa á tinta azul, que lleva en su parte superior una faja con el letrero "Las Fábricas Universales;" en el centro se ve un escudo de forma irregular con las inscripciones "A. Reynaud y C.<sup>a</sup>.—Talleres de Paragüería.—Docena. . . Serie . . . Centímetros . . .," y en su parte superior un doble círculo dentro del cual va dibujada una ardilla sobre un brazo de árbol; en la parte inferior de la etiqueta, hay otra faja con la inscripción "Esquina Callejuela y Portal de las Flores.—México."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 19 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. A. Reynaud y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Abril 19 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 2 de Mayo de 1899.*)

*Abril 19.—Propiedad de la etiqueta que usan como marca de fábrica, en las corbatas que fabrican, los Sres. A. Reynaud y C.<sup>a</sup>.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>.—Número 9,610.

De conformidad con lo que soli-

citan vdes. en su ocurso fechado el 18 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10 de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á las etiquetas que usan como marca de fábrica y de comercio en las corbatas que fabrican y expenden en el establecimiento ubicado en esta capital con el nombre de "Las Fábricas Universales;" las cuales etiquetas consisten, una de ellas, en una tira de papel de china, con la que se cubre y envuelve el producto dentro de la caja que lo contiene; en dicha tira se ve impreso á tinta azul un grabado de forma irregular que lleva en su parte superior, dentro de un círculo un monograma formado por las letras "A. R. C.;" debajo de éste hay una faja con la representación de varios cuellos de diversas formas, y en el centro, se ve un escudo con una ardilla sobre un brazo de árbol, y en la parte inferior del grabado hay otra faja en la que se ven dibujadas cinco corbatas de formas diferentes.

La otra etiqueta, que ampara las cajas en que se envasa la mercancía, tiene la forma de un paralelogramo rectangular limitado por una faja dorada, dentro de la cual se lee en caracteres azules "Nouveauté de Paris.—Dz . . . Serie . . . Dessin . . ." y sobre otro parale-

lógramo, limitado como el primero y colocado dentro de él al lado derecho, se ve un círculo con la inscripción "Marque de Fabrique.—Deposée," y en el centro una pequeña ardilla sobre un brazo de árbol.

Dígolo á vds. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de las etiquetas que constituyen la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 19 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Señores A. Reynaud y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Abril 24 de 1899.—P. a. d. S. O. M.: El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 24 de Mayo de 1899.*)

*Abril 20.—Propiedad artística por una colección de fotografías del ejército mexicano, en favor de la Sociedad Anónima "El Buen Tono."*

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>.

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de usted fechada el 15 del actual en la que, con arreglo art. 1234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una colección de fotografías del ejército